



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO No. 008-2011

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras declara que los recursos naturales de la nación son de utilidad pública y corresponde al Estado reglamentar su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijar las condiciones de su otorgamiento a los particulares, siendo consignatario de convenios internacionales donde asume compromisos relativos a la a la protección del medio ambiente y a la creación y fomento del turismo sustentable en nuestro país.

CONSIDERANDO: Que el Estado debe adoptar cuantas medidas sean necesarias para prevenir y corregir la contaminación y degradación del ambiente, proteger las fuentes de agua y todos los recursos naturales bajo el esquema de desarrollo sostenible como nueva modalidad para mantener equilibrio entre el ser humano y la naturaleza.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, resalta como principios básicos la protección y conservación de áreas protegidas y vida silvestre, el acceso y la participación de la población en el manejo sostenible de los recursos naturales públicos, de las áreas protegidas y del co-manejo, la obtención de bienes y servicios ambientales, que se deriven del manejo sostenible de los recursos forestales y de las áreas protegidas y la vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que tanto en la Ley General del Ambiente como en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre existen disposiciones para la protección de las especies de flora y fauna silvestre y se crea el **Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH)** como el mecanismo idóneo para emitir las normas técnicas necesarias para la protección de los diferentes ecosistemas nacionales y de las especies de vida silvestre que en ellos habitan.

CONSIDERANDO: Que por su importancia el Parque Nacional Cuyamel Omoa constituye un eslabón fundamental en el Corredor Biológico Mesoamericano de carácter transfronterizo porque enlaza cuatro áreas protegidas: dos de importancia nacional (Parque Nacional "Cusuco" y Reserva Forestal "Merendón" de Honduras), una de importancia binacional (Biotopo "Punta de Manabique" de Guatemala) y una de importancia trinacional (Reserva Marina "Cayos Zapotillos" o "Sapodilla Cay" entre Guatemala, Belice y Honduras) y que juntas todas estas áreas conforman un solo sub corredor biológico trinacional en torno al Golfo de Honduras, con una infinidad de muestras representativas de ecosistemas interconectados biofísica y sociológicamente.

CONSIDERANDO: Que todos los sistemas marino costeros y sus recursos asociados son de naturaleza frágil que merecen especial atención y demandan que las actividades que se realicen dentro de ellos sean de manera ordenada, y que es posible restaurar y conservar la salud de los mismos, mediante la ejecución de programas de conservación y mejoramiento que incorporen un manejo integrado de todas las actividades humanas hasta alcanzar las condiciones necesarias para asegurar el uso sostenible de los recursos que se encuentran dentro del Parque "Cuyamel Omoa".

CONSIDERANDO: Que la presión sobre los recursos naturales en los humedales, micro cuencas, bancos de arena, sistemas lagunares, estuarios, plataforma continental y otros ecosistemas que conforman el Parque "Cuyamel Omoa" amenaza con el deterioro severo de los manglares, arrecifes coralinos, fuentes abastecedoras de agua, mantos acuíferos y paisajes escénicos con sus especies de flora y fauna asociada, que podría también convertirse en la pérdida de un potencial económico aun no valorado, en detrimento de los habitantes que dependen de estos recursos para su subsistencia.

Apartado Postal No. 3481, Teléfono 223-7387, Col. Brisas de Mancho, Comayagüela, M.D.C.

